

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5572 / 100

Miguel Berratina, Joaquín

Hecho

1937 - 1940

Mal conservado



Unión d. Pica

no 46.

Año 1934.

Expediente administrativo seguido conforme
al D.L. 10 enero 1934 contra el vecino de
Hecho Joaquín Miguel Benítez



MUNICIPAL

Salta

Excmo Sr:

Complimentando disposiciones vi-
gentes, tengo el honor de remitir a
V. E. estado numérico de los asun-
tos civiles y criminales que han teni-
do lugar en este Juzgado durante el
mes de *Julio* último.

Que su vida sea guardada muchos
años.

Sanquiestilla a 1.^o
de *Agosto* de 1937

El Juez municipal,

*P. O.
Joaquín Riechpta*



Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de *Salta*

is. on.
acuerdo de S. para

res Ins. n. del Expedi-
Administrativo incoado pa-

ra de lavar la responsabili-
dad civil que deba exigirse a

D. *Joaquín Miguel Barahona*,
vecino de *Riecho*

conforme al D. L. de 10 de Ene-
ro de 1937, rogándole que tan

prente termine sus actua-
ciones, se digne remitirlas, con

su informe reglamentario, a
esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos
años.

Huesca *12* de *agosto*
de 1937.

El Gobernador-Présidente,

El Gobernador



Sr. D. *Comas Espuny*

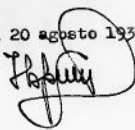
se intercede para consecuerse

oficio ostentando la referencia

designa Secretario al de este Juzgado

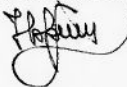
D. Ramiro García Costalago.

JACA 20 agosto 1937.



PRO ---

de Bienes.
habilitado.
El presente expediente, en el estado de Sere-
pediente, oigase el Juicio de R-
y en caso contrario llamese el R-
inscripción en el Boletín Oficial del Estado
el de esta Provincia, y reclamarse del Ayunta-
miento de su residencia, jefe de la Inspección de
Vigilancia y Teniente Jefe de la Inspección de Guar-
dia Civil de Jaca informes preventivos de los
siguientes extremos: A) Filiación política del encar-
tado. B) Cargos que haya desempeñado en la dirección
de su partido y otros de índole política obtenidos
en representación del organismo a que pertenecía.
C) Manera de conducirse en dichos puestos y en su
vida ciudadana. D) Su actuación en relación con el
alzamiento patriótico concretando, en cuanto sea
posible, los actos de hostilidad a este. E) Testimo-
nios, documentos y demás pruebas que sirvan de ba-
se al informe. F) Actual paradero del encartado.
Lo mandó y firma S.Sa doy fé.



Ramiro García Costalago

DILG. En 22 julio 1937 se registró en el libro
abierto al efecto con el nº 46 el presente
expediente, se puso su incoación en conocimiento
del Presidente de la Junta en atencón oficio y
se dirigieron los oficios prevenidos al Alcalde,
Policía y Guardia Civil, doy fé.

García



163793

... por no res
... en su escrito de
... tengo el honor
... de partido... S. que el vecino
... Hecho JOAQUIN MIGUEL SERRATIA,
... según los informes adquiridos, es
... de ideas izquierdista, se desconoce
... su filiación política y si desempe
... ñó cargos políticos por hallarse
... vecindado en Pamplona donde desem
... peñaba el cargo de Celador de telé
... grafos, se ignora su forma de condu
... cirse en todos los ordenes por ha
... cer solamente dos o tres días se
... hallaba en dicha localidad de He
... cho cuando se inició el Movimiento
... Nacional, únicamente se pudo obser
... var que apesar de haber sido requie
... rido varias veces por el centro de
... telégrafos a que pertenecía para
... que se incorporara sin pérdida de
... tiempo a su destino, no lo hizo y
... si se supone se internó en Francia
... pasando luego al campo rojo, refe
... rente a su actuación con relación
... al Movimiento Nacional no se tiene
... noticia interviniera en pro ni en
... contra del mismo, pero si se abstu
... vo de incorporarse a su destino al
... ser requerido por sus Jefes, al que
... en la actualidad se le supone en
... la zona roja.

Dics -----

Señor Juez de Instrucción del Partido de

J. A. N. A.

1937-38
Vill. sin p.
inculcado.

De que se ha
en la dirección de
su partido y otros de in-
dole política obtenidos en
representación del organizam
no a que pertenece.....

C).- Manera de conducirse en di-
chos puestos y en su vida
ciudadana.....

D).- Su actuación en relación
con el movimiento patrió-
tico considerando, en cuan-
to sea posible, los actos
de hostilidad a éste.....

E).- Testimonios, documentos y
demás pruebas que sirvan de
base al informe.....

F).- Actual paradero del pre-
sunto inculcado.....

1937-38
Vill. sin p.
inculcado.

TA.

Se - por ser vecino de Pamplona don-
de e. ia su cargo de Celador de Tele-
grafos y donde podrán facilitarse amplios
detalles del encartado.

En los pocos días que estuvo en ésta an-
tes del movimiento no se significó en pró-
ni en contra y con anterioridad se ignora
por el motivo dicho de residir en Pamplona.

No se sabe actuara en contra del Glorioso
movimiento ni puede precisarse actos de
hostilidad a éste durante su permanencia
en esta villa hasta que, por haber sido
requerido por telégrafo para incorporarse
a su destino, no lo hizo, huyendo, sin da-
da, a Francia.

La no incorporación a su destino y su hui-
da a Francia.

Se cree en la zona roja.

Hecho, 24 agosto de 1937.- II Año Triunfal.
El Alcalde,



Andrés Aramendi

JACA

Núm. 1.872.

En cumplimiento de lo ordenado por su Autoridad con fecha 20 del actual tengo el honor de informar a U. S. sobre los extremos que interesa referentes al vecino de Hecho, JACQUI MIGUEL SERRATIA, que este sujeto no era vecino de dicho pueblo, sino natural de él, con residencia oficial en Pamplona por su cargo de Capataz de Telégrafos.

- A-) Se ignora su filiación política, teniéndose la seguridad de que era simpatizante de los partidos de extrema izquierda.
- B-) Se desconocen.
- C-) Se desconoce.
- D-) Llegó a Hecho en uso de permiso, tres días antes de iniciarse el Glorioso Movimiento nacional, y al producirse, estuvo al lado de los dirigentes del Frente Popular, desoyendo reiteradas llamadas telefónicas de sus Jefes desde Pamplona, para que se incorporara a su destino oficial, terminado por huir a Francia.
- E-) No se conocen otros datos que los enumerados.
- D-) Se le supone en el campo rojo.

Dios guarde a U. S. muchos años.

¡ Viva España !

Jaca 26 de Agosto de 1937.

Segundo año triunfal.

El Agente, Jefe actual.



Martín de los Andes

Hno. Sr. Juez de Instrucción del Partido Judicial de Jaca.

Carretera

PROVIDENCIA JUEZ) JACA a diecisiete de setiembre
SR ESPUNZA MEZ)bre de mil novecientos treinta
y siete.

Librese orden al Juzgado Municipal de Hecho
para que manifieste si el encartado dejó conyuge
e hijos en la zona liberada, sus nombres, edades,
estado y sobre todo si alguno de los últimos
presta servicio en el Ejército o en la Milicia
Nacional. Librese orden a digo exhorto a Pamplona
para que se pidan informes politico sociales
al Administrador Jefe de Telegrafos.
Lo mando y firma S. Sa doy fé.

[Signature]

Ramón García

Díga. En 17 septiembre 1937 se libraron la orden
y exhorto acordados, doy fé.

García


De el Jefe



PROVIDENCIA.- Por recibida la carta onza que antecede, certifiquese de cuantos extras se interesen, y verificado, devolvase por el mismo conducto que se ha recibido.

Lo manda y firma D. Juan Cobana Travia, Juez municipal en hecho a veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y siete.- II AÑO TRIUNFAL.

P. Sell.
El Secretario,

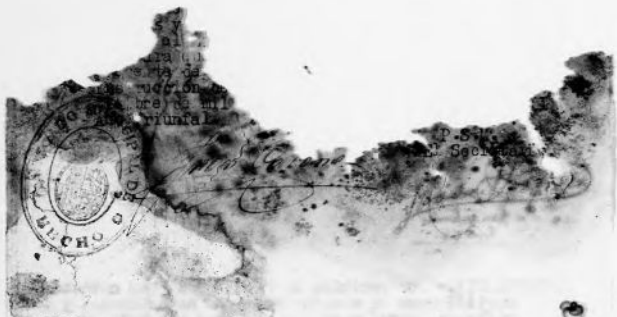


Juan Cobana Travia

[Signature]

9





DILIGENCIA.- Cumplido cuanto se interesa, se devuelve con esta misma fecha, de que certifico.
Hecho, 22 de setiembre de 1937.
El Jefe Tribunal.

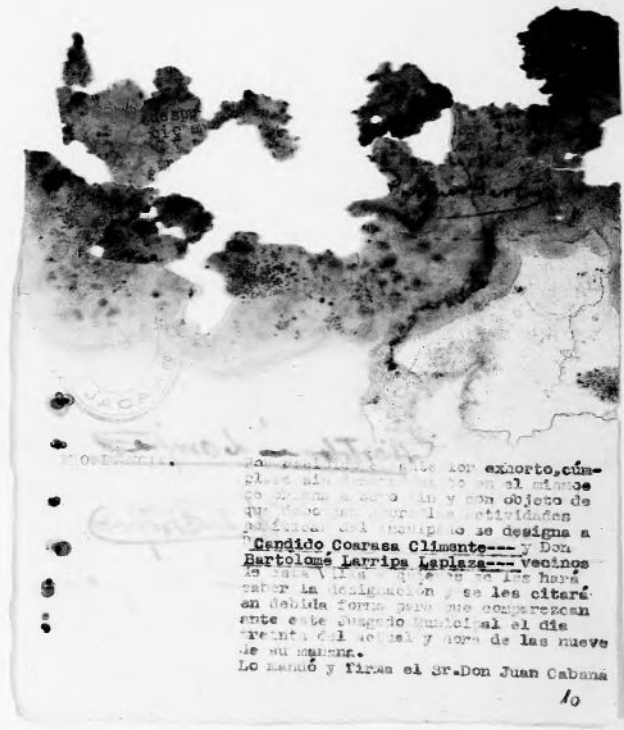
J. Lopez

Reg. salida No 541

PROVINCIA JUEZ) JACA veinticinco de septiembre
SR ESPUNY GOMEZ de mil novecientos treinta y siete.- La anterior cumplimentada a su expediente y librese otra al mismo Juzgado para que dos vecinos de solvencia moral indudable depongan sobre las actividades políticas del encartado y su actuación en relación con el Alzamiento Patriótico.

Se mandó y firma S. Sa doy fé.
Ramón Guay

L. 4.260.027



... con exhorto, cumplido al efecto, se le citará en debida forma para que comparezca ante este Juzgado Municipal el día treinta del actual y hora de las nueve de su mañana.
Lo mandó y firma el Sr. Don Juan Cabaná

... declaro que las actividades políticas de Joaquín Serrata...

Candido Coarasa

Bartholomeo de Amparo

el Secretario
Manuel Lopez

L. 251101

... edad, ... y
... declaro que las actividades políticas de Joaquín Serrata...
... patrióticas, y advertido de las penas con que se castiga el
... delito de falso testimonio, dijo: ...

1º. Que no le comprenden las generales de la Ley.
2º. Que ignora las actividades políticas del inculcado por
que hace algunos años residía en Pamplona y aquí sólo venía
en uso de algún permiso, pero a pesar de ello, puede afirmar
que era izquierdista y antiguo republicano y que, sobre su ac-
tuación en relación al Alzamiento Patriótico cree que no tomó
armas ni hizo tampoco propaganda activa en pró ni en contra
pero supone que en el fondo era contrario al mismo como lo de-
mostró al huir a Francia pocos días después de iniciado en vez
de incorporarse a su destino para el que fue llamado insisten-
temente. Que lo declarado es la verdad y no tiene más que añadir.

Leída que fue por sí mismo esta su declaración la encuentra
conforme y se afirma y ratifica en su contenido, firmándola con
el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Ignacio Cabana *Candido Coarasa*

Manuel Lopez
Secretario.



vidades
ción con
de el delito

12. - Que no se comparecerá
13. - Que dice que, el referido
ahora se ha hecho preparan
destinado a Patagonia ha estado aquí
con el Alzamiento Patriótico no sabe que tomara parte en contra hasta
que algunos días después de fríasido huyó a Francia, sin que se sepa su
paradero o actuación posterior.

Que lo declarado es la verdad y no tiene más que añadir.
Leída que le fué a su instancia esta su declaración por renunciar el
derecho de leerla por sí mismo, la encuentra conforme y se afirma y ratifica
en su contenido, firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario
de que certifico.



Juan C. ...

Bartolomé ...

[Signature]

DILIGENCIA.- Cumplido cuanto se interesa, con esta misma fecha se remiten las diligencias al Juzgado Instructor de Jaca, de que certifico.

Hecho, 30 sepbre. de 1933.- II Año Triunfal.

Reg. sali-
da. Nº 63

[Signature]



Cumplido en mismo día, hoy 14 de Septiembre de 1937
García

... Que en este ... y Secretario ...
... administrativo conforme al D.-L.IG ...
1937 contra el delito de esa JOAQUIN MIGUEL SERRATE
... celador de Telégrafos que hace dos o tres días que
estaba en hecho al iniciarse el alzamiento Patriótico
en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre
del ESTADO ESPAÑOL, le exhorto y requiero y en el mío le ruego
encargo que, recibido, se sirva aceptarlo, y disponer su cumplimiento
pues en hacerlo así administrará justicia quedando yo obligado a lo p
pio cuando los suyos viere.
Dado en Jaca, a diecisiete de septiembre de mil
novecientos treinta y siete.
E/ *[Signature]*
El Secretario,
Ramón García

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN
Que se pidan informes político-sociales de dicho encarta
do al Administrador Jefe de Telégrafos de esa.

13

Provincia de Insular...
reconocimiento de los...
división por delegación...
tencia...
niente y devolución...
Lo acordó y firma S.S. doy fé.

Ante mí,



El mismo día se lleva efecto lo acordado: doy fé.

...
... y devélgase por conductor...
... y firma S.S., doy fé.

E/

Ante mí:

Pamplona
Antonio Tenán de

NOTA.- Con la misma fecha se oficia al Sr. Jefe de Telégrafos de Pamplona, doy fé.

Tenán de

DILIGENCIA DE UNION.- Con esta fecha se recibe la contestación al oficio aludido, quedando aquella unida al presente, doy fé.
Pamplona a veintidos de octubre de mil novecientos treinta y siete - Segundo Año Triunfal.



Antonio Tenán de



Foagun
Raguel Serratia
Hecho

Juz instructor: D. Comis Espuny

Publicose edito en el B.O. del 17-VIII-37





[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

16



COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Expediente n.º 100

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de Huesca D. Joaquín Miguel Serratia como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte principal, dice así:

“El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Joaquín Miguel Serratia, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de DOS MIL PESETAS de los bienes propios del nombrado Joaquín Miguel Serratia.

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:

“De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.—Por Delegación.—El Auditor de Guerra.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor.”

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

ve 80
El Gobernador, Presidente

El Abogado del Estado-Secretario.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA
n.º 87

Joaquín Miguel
Serratia

Devolvo a V. E. testimonio de particular del expediente de responsabilidad administrativa n.º 100 incoado contra el individuo expresado al margen, con la póliza de embargo del mismo, para que se dignen acordar se haga efectiva la sanción recaída en el mismo conforme a lo ordenado en las disposiciones vigentes, rogándole ordene acuse recibo.

Dios guarde a España y a V. E., muchos años.

Huesca, 18 de enero de 1938.
El Año Triunfal.



Saludo
a V. E.
FRENCO
MARRICA ESPAÑA

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE
Saragosa. 17

EXAMEN GENERAL PARA LOS ASESORES DE FISCALIA Y ABOGADOS

18

0000000000

El Jefe de la Oficina de FISCALIA

DE FISCALIA

(FISCALIA)

Señor Jefe de la Oficina de FISCALIA

Presente

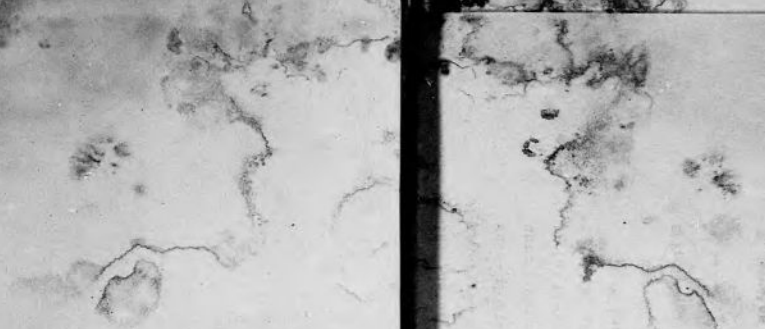
Para que conste

que el Sr. [Nombre] ha sido admitido a prestar servicios

de [Cargo] en la Oficina de FISCALIA

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10

del Reglamento de FISCALIA



COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 100.

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Huesca D. Joaquín Miguel Serratia conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué significado izquierdista, que abandonó sus servicios como subalterno de Telégrafos marchándose al extranjero poco después de iniciado el glorioso Movimiento Nacional

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Miguel Serratia (Joaquín) le sea impuesta la multa de Ptas. DOS MIL (2.000) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 27 de noviembre de 1937. II Año Triunfal.

El Fiscal,

*[Firma]**[Firma]**[Firma]**[Firma]**[Firma]**[Firma]**[Firma]**[Firma]**[Firma]**[Firma]**[Firma]**[Firma]**[Firma]**[Firma]**[Firma]**[Firma]**[Firma]**[Firma]**[Firma]**[Firma]*COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

El Vocal Magistrado,

No asistió

El Vocal Abogado del Estado,

C.M. Retortillo

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

53

EXCMO. SR.:

Remito a V. E. el expediente de responsabilidad administrativa contra el vecino de Huesca Joaquín Miguel Serratia proponiendo que le sea impuesta la multa de DOS MIL (2.000) pesetas.

Dios guarde a España y a vuestro
cencia muchos años.

Huesca 27 de noviembre
de 1937. II Año Triunfal.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO.

ZARAGOZA 19

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

NOTA La casa del encartado (que se ha precintado por un funcionario en ella) se ha precintado por un funcionario en ella, según ha manifestado la madre del encartado.

OTRA Los bienes relacionados, son administrados por la Junta Administradora por la Autoridad Militar y que es la siguiente:

JUNTA ADMINISTRADORA

- 1.º Don *Antonio Cruzado Velasco*
2.º Don *Francisco Caballero Pizarro*
3.º Don *Manuel López Caballero* Secretario
4.º Don *Francisco Romerao Marín* Tesorero
5.º Don *Antonio Gil Pizarro* Vocal 1.º
6.º Don *Eduardo Hernández Pizarro* " 2.º
Don *Francisco Romerao Pizarro*

HECHO a 1.º de *enero* de 1938

Por la Junta de Incautación
Presidente,

Antonio Cruzado Velasco

Por la Comisión de responsabilidades
(Autoridad Militar)

El

El Secretario

Manuel López Caballero

V.º B.º
Platón del 1.º

(1) Son motivos: Haber estado afiliado a la Confederación Nacional de trabajo (o partido o asociación que sea), haber desempeñado el cargo de Concejal de este Ayuntamiento detallando el tiempo de tal función y filiación política; desempeño de cargo en la Directiva de tal partido o asociación; haberse fugado al campo enemigo (señalando fecha), con propósito de continuar en su rebelión para lo que representa el Movimiento Nacional; otros datos que sirvan para determinar con mayor claridad la personalidad del encartado.

(2) Se determinará si «solo» o con miembros de su familia. Si le acompaña la familia, se detallarán nombres y apellidos. Si el encartado se dejó en su domicilio su mujer e hijos, se detallará el número de estos y sus nombres, expresando claramente la conducta de la mujer.

(3) Se dirá si la casa se ha precintado por la Junta por hallarse el domicilio completamente abandonado, o que no se ha hecho por residir en él la familia del encartado (que se determinará) a la cual se le hará saber la responsabilidad en que incurriría si ensajara algún efecto sin la correspondiente autorización.

[Firma]



Nombre

Apellido

Edad

Profesión

DECLARACIÓN de responsabilidad del estado individuo, víctima de esta

Población, calle de Castellana núm. 14 de 44 años de edad,de estado casado, natural de Huesca provincia de **HUESCA**de profesión Efectivo Subalterno cual no considerarse incurso en el Decreto n.º 103 de la Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a continuación se expresan:(1) El bandero de destino y haber servidola francesa, en favor de Juntas de España.No cuenta expediente ante el Glorioso Movimientoarmado, propagando a favor del Frente Popularo la fuga, la efectúo (2) solo, después de un domicilioen un grupo de Mercedes Rosales Feltes y a sus hijos Mi-quel y Charro, los cuales se han trasladado en partemomentos a Castellana. El grupo ha obtenido buena cobertura.

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente

INVENTARIO

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, enseres, frutos, valores metálico	Observaciones
	<u>Urbana. Urdaxa. Nueva casa habitacion en la calle de San Miguel, en el que linda por la derecha, con calle Mayor; izquierda de Calceolar, M. conserje y espaldas, Campesino Corchano, del Marqués de Fontenay.</u>	<u>Superficie 45'00</u>
	<u>Rústica. En parte en El Bato, linda con Miguel de... C. P. 14. Mi Miguel Orzuola, R. orden. Se le a. 26 can.</u>	<u>5'00</u>
	<u>Urbana. No se reconocen bienes muebles en el inmueble inventario del Bato manifestado por D. Domingo Jacinto Pérez, marido de un certain, fue robada el caba antes esta del que existía en ella antes era de su exclusiva propiedad, no fue en su casa, se van manifestando en su casa donde reside y tener en casa otros si bien a ella le deja habitar en la casa sin pagar alquiler, algo me también manifestado que el Bato está en el Bato no produce renta alguna.</u>	

.....agosto 7 de Agosto de 1.937.- II AÑO TRIUNFAL.

Pase esta declaración de responsabilidad a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca, para la resolución que proceda.

Miguel Peris



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten signature]

[Faint, illegible text on the left page, possibly bleed-through or a separate document]

Mr. Coronel Juez Instructor de Pamplona
del Delegado-Jefe del Centro.



En contestacion a la comunicacion de fecha 13 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que, Joaquin Miguel Serratia, Capataz que fue del Cuerpo de Telegrafos, era de marcada tendencia izquierdista; sorprendiolo el movimiento en uso de permiso en Hecho, no habiendo se presentado, a pesar de varios requerimientos, en este su destino, suponiendocaele huido e incorporado al campo enemigo.

Con fecha 10 de marzo ultimo, fue decretado, por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Tecnica del Estado y en cumplimiento del Decreto n.º 93 de 3 de diciembre de 1936, la separacion del servicio y baja definitiva en los Escalafones del Cuerpo.

Dios guarde a V.S. muchos años ¡VIVA ESPAÑA!
Pamplona 20 de octubre de 1937
Segundo año triunfal.

Miguel Serratia



Resumen de actuaciones
Excmo. Sr.

El Instructor que suscribe estimo que han aportado al expediente elementos de juicio bastantes para que esa Comisión Provincial y la Autoridad Militar competente puedan determinar la señoría pecuniaria que corresponde al encartado.

Aparecen en autos informes de la Jefatura de la Línea de la Guardia Civil de Jaca (fº 3), Alcaldía de Hecho (fº 4), Inspección de Vigilancia de Jaca (fº 5) y Dirección de Telégrafos de Pamplona (fº 14), según los cuales, Josquín Miguel Serratis, de tendencia izquierdista, hallándose en uso de licencia en su empleo de Celador de Telégrafos, hizo ostensible su oposición al Alzamiento Patriótico, negándose a ocupar su puesto y huyendo de la Zona Nacional.

Llamado en forma oficial el sometido a este expediente (folios 7) no ha comparecido a procurar su exculpación; habiendo en cambio depuesto dos convecinos moralmente solventes (folios 10 y 10 vº) quienes ratificaron los cargos resultantes de los anteriores informes.

Los tres primeros de estos motivaron la resolución de 30 de agosto (fº 6) decretando el embargo de los bienes del inculcado, cuyo trámite coneta en la pieza correspondiente.

De otras actuaciones (fº 6 vº) resulta que el encartado dejó en zona liberada a su esposa Mercedes Riverola y a dos hijos de 11 y 8 años llamados Miguel y Javier.

J A - -

EXCMO SR GOBERNADOR CIVIL PRESIDENTE DE LA
COMISION PROVINCIAL DE INCULTACION DE
BIENES DE

HUESCA

Excmo. Sr.

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Huesca D. Joaquín Alarcón, conforme previene el Decreto de 10 de Enero de 1937, y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades políticas y que fué signatario de la Izquierda, que abandonó sus servicios como subalterno de Telégrafos marchando al extranjero poco después de iniciada la gloriosa Revolución Nacional.

Todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Miguel Serrata (Joaquín) le sea impuesta la multa de Ptas. DOS MIL (2.000) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 27 de noviembre de 1937. II Año Triunfal.

El Presidente,

P. Morales

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,

No asistió

El Vocal Abogado del Estado,

C.M. Retortillo

25

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

Para este fin
de Guerra de este Cuerpo de Guerra
para que informe.



POR DELEGACION
EL AUDITOR DE GUERRA,

José María...

AUDITORIA DE GUERRA
5º Cuerpo de Ejército
NOV 1937
ENTRADA
23122

Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

Excmo. Señor

Insiste este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (Ley del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia correspondiere, orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Joaquín Miruel Serratis en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden, y finalmente recibido las declaraciones pertinentes, sin darse al inculpaado al que se citó por escrito, suponiéndosele huido al extranjero o zona roja.

Remítete el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca, emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Joaquín Miruel en la cuantía de dos mil pesetas, por aparecer que fue miembro de izquierdas, que abandonó sus servicios como subalterno de telégrafos y que marchó al extranjero pero después se inició el movimiento.

... de la declaración de responsabilidad, y en esta ocasión, firmados por la Comisión, en el momento la actuación contra Miguel Serratis, de conformidad con lo que opina el Auditor procede declarar en este caso, por la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo que dispone el artículo 27 de la norma 3ª de la Orden de 10 de Mayo de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de Igual Ración, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de 500 mil pesetas de los bienes propios del nombrado Joaquín Miguel Serratis.

Se resuelve de conformidad con el presente dictamen, que se devolviera el expediente a la Comisión Provincial de Inspecciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo suscitado, se remita juntamente con la pieza de embargo que se adjunta, al presidente de la Audiencia Provincial, a los fines de que se ocupe el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante recibiera.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1937. II AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.

Po.

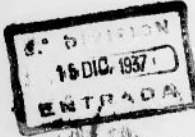
Joaquín R. del Alamo



9621

1500

C



En.....

... de 1937. II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Inspecciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.

POR DELEGACION
El Auditor de Guerra,

Joaquín R. del Alamo



COMISIÓN PROVINCIAL DE INSPECCIONES DE BIENES

HUESCA
ENTRADA

21
n.º 245

... - De cuenta al Tribunal de haberse recibido de la Comisión Provincial de Incautaciones de Husca, el expediente número 100, seguido contra *Joaquín Miguel Armatina* juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín
[Firma]

A C U E R D O . - Zaragoza cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Señores
Sr Santandreu
Barroeta
Ferrando

Por recibido el anterior expediente, de que se da cuenta, y la pieza separada de embargo, realízase con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Capital, para que la continúe en armonía con lo ordenado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firmó el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

Jove illa San Agustín
[Firma]

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

[Firma]

